

Año 2003

Unidades	Periodos	Horarios
Oficinas.	De 1-1 a 30-4. De 1-5 a 30-6. De 1-7 a 31-7. De 1-8 a 31-10. De 1-11 a 31-12.	De nueve a trece treinta y de dieciséis treinta a diecinueve treinta. De nueve treinta a trece treinta y de dieciséis treinta a veinte. De nueve a trece treinta y de dieciséis treinta a veinte. De nueve treinta a trece treinta y de dieciséis treinta a veinte. De nueve a trece treinta y de dieciséis treinta a diecinueve treinta.
Servicios centrales con jornada continua.	De 1-1 a 31-1. De 1-2 a 31-12.	Entrada flexible: De siete treinta a siete cuarenta y cinco. Salida flexible: De quince treinta a quince cuarenta y cinco. Entrada flexible: De siete treinta a siete cuarenta y cinco. Salida flexible: De quince a quince quince.
Servicios centrales con jornada partida.	De 1-1 a 30-6. De 1-7 a 31-7. De 1-8 a 31-12.	De nueve a trece treinta y de dieciséis treinta a diecinueve treinta. De nueve a trece treinta y de dieciséis a diecinueve treinta. De nueve a trece treinta y de dieciséis treinta a diecinueve treinta.
Touring Club.	De 1-1 a 31-5. De 1-1 a 31-5. De 1-6 a 30-6. De 1-6 a 30-6. De 1-7 a 31-12. De 1-7 a 31-12.	Turno 1: De nueve treinta a trece treinta y de dieciséis a diecinueve treinta. Turno 2: De nueve a trece y de dieciséis treinta a veinte. Turno 1: De nueve a trece treinta y de dieciséis a diecinueve treinta. Turno 2: De nueve treinta a trece treinta y de dieciséis a veinte. Turno 1: De nueve treinta a trece treinta y de dieciséis a diecinueve treinta. Turno 2: De nueve a trece y de dieciséis treinta a veinte.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA

3828

RESOLUCIÓN de 2 de febrero de 2000, de la Dirección General de Industria y Tecnología, por la que se autoriza a la Asociación Española de Normalización y Certificación (AENOR), para asumir funciones de normalización en el ámbito de las atmósferas potencialmente explosivas. Prevención y protección contra las explosiones.

Vista la petición documentada de fecha 2 de febrero de 2000, presentada por la Asociación Española de Normalización y Certificación (AENOR), con domicilio en Madrid, calle Génova, 6, por la que se solicita autorización para asumir funciones de normalización en el ámbito de las atmósferas potencialmente explosivas. Prevención y protección contra las explosiones.

Visto el Real Decreto 2200/1995, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Infraestructura para la Calidad y la Seguridad Industrial;

Resultando que la citada Asociación quedó reconocida como organismo de normalización de los establecidos en el capítulo II del citado Reglamento, en virtud de lo dispuesto en la disposición adicional primera del aludido Real Decreto 2200/1995;

Resultando que en dicha Asociación se ha creado el Comité Técnico de Normalización apropiado;

Considerando que la AENOR dispone de los medios de organización necesarios para llevar a cabo las actividades correspondientes, y que en la tramitación del expediente se han cumplido todos los requisitos,

Esta Dirección General ha resuelto autorizar a la AENOR, para asumir funciones de normalización en el ámbito de las atmósferas potencialmente explosivas. Prevención y protección contra las explosiones.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Madrid, 2 de febrero de 2000.—El Director general, Arturo González Romero.

3829

RESOLUCIÓN de 18 de enero de 2000, de la Dirección General de Industria y Tecnología, por la que se autoriza al Laboratorio Instituto de Investigación Aplicada del Automóvil (IDIADA) para la realización de determinados ensayos.

Vista la documentación presentada por don Carles Sans i Rabellat en nombre y representación del Laboratorio Instituto de Investigación Aplicada del Automóvil (IDIADA), con domicilio social en L'Albornar, Apartado de Correos 20-E-43710, Anta Oliva (Tarragona);

Visto el artículo 13.4 de la Ley 21/1992, de Industria («Boletín Oficial del Estado» de 23 de julio); la disposición adicional quinta del Real Decreto 2200/1995, de 28 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 6 de febrero de 1996), por el que se aprueba el Reglamento de la Infraestructura para la Calidad y la Seguridad Industrial, y el contenido de los Reglamentos 13H, 39, 58, 79, 89, 93 y 107 ECE;

Considerando que el citado Laboratorio dispone de los medios necesarios para realizar los ensayos correspondientes, y que en la tramitación del expediente se han cumplido todos los requisitos;

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Autorizar al Laboratorio Instituto de Investigación Aplicada del Automóvil para la realización de los ensayos relativos a frenado de vehículos particulares (América) (R-13H ECE):

Dispositivo indicador de velocidad (R-39 ECE).

Dispositivos antiempotramiento (R-58 ECE).

Equipo de dirección (R-79 ECE).

Limitadores de velocidad y su instalación (R-89 ECE).

Dispositivos contra el empotramiento delanteros (R-93 ECE).

Vehículos de dos pisos para el transporte en carretera (R-107 ECE), según los Reglamentos anteriormente citados.

Segundo.—Esta autorización tiene un período de validez de cuatro años, pudiendo el interesado solicitar la prórroga de la misma dentro de los tres meses anteriores a la expiración de dicho plazo.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Madrid, 18 de enero de 2000.—El Director general, Arturo González Romero.